

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
LAS INSTALACIONES DE _____
GRAN CANARIA- MEDIA TENSIÓN-2010**

ÍNDICE GENERAL

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. EMPRESAS LICITADORAS
4. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
5. INFORMACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES
6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS
7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
8. FACTURACIÓN
 - 8.1. Determinación de los consumos a facturar
 - 8.2. Facturas
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
10. INICIO DEL SUMINISTRO
 - 10.1. Estación de Bombeo _____
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. CALIDAD DEL SUMINISTRO
 - 12.1. Continuidad del suministro
 - 12.2. Calidad del producto
 - 12.3. Calidad en la atención al cliente
 - 12.4. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro
13. EQUIPOS DE MEDIDA
14. MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
15. CONTRATOS DE SUMINISTRO ADICIONALES
16. PRESUPUESTO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
LAS INSTALACIONES DE _____
GRAN CANARIA- BAJA TENSIÓN-2010**

1. ANTECEDENTES

En la disposición adicional cuarta, "Unificación y supresión de tarifas", del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007, se establece, en su apartado 1 que, a partir del 1 de julio de 2008, se suprimen las tarifas generales de media tensión y la tarifa horaria de potencia.

Así mismo, en la disposición transitoria segunda, "Aplicación de tarifas con destino a riesgos agrícolas del mencionado RD se establece que, hasta el 1 de julio de 2008 se podrá aplicar a los suministros de energía con destino a riegos agrícolas.

Realizando el preceptivo procedimiento de contratación de los suministros eléctricos en media tensión el pasado año 2009, con un período de duración de un año, el presente pliego surge como necesario, para la contratación de los suministros, a partir de diciembre de 2010.

2. OBJETO

El objeto de este pliego es determinar las condiciones de contratación para un comercializador de electricidad de los suministros eléctricos que se relacionan en el anexo nº 1 "Caracterización de los suministros eléctricos", de este _____.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica y que se encuentren inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación del suministro de energía eléctrica, sólo podrán realizarlas empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda. A estas empresas, se les designará como Adjudicataria.

El Adjudicatario actuará como mandatario del _____, contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

4. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del _____, la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre del _____ el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación

mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y a facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoria, verificación, chequeo, etc.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier alta de un nuevo suministro se entenderá que se le aplicará las mismas condiciones de contratación que al resto de puntos de suministro, salvo lo que pueda disponer la normativa vigente al efecto. La baja de uno o varios puntos de suministro en ningún caso repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes.

5. INFORMACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES

La información a facilitar a los concursantes constará de los siguientes documentos:

1. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

a. Anexos.

- i. Nº 1.- Caracterización de los suministros eléctricos.
- ii. Nº 2.- Histórico de consumos.

En el anexo nº 2 "Histórico de consumos" del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el año 2.0__, con un consumo total de energía activa de ____ GWh.

La información recogida respecto de los consumos en los mencionados anexos tendrá carácter meramente orientativo.

Igualmente se informa que la tensión de suministro y las potencias a contratar a efectos de tarifa de acceso se indican en el anexo nº 1.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

En el anexo nº 1 se recogen las especificaciones técnicas actuales para el suministro sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten al concurso.

Asimismo, se recoge la potencia actual del suministro a la que deberá ajustarse la potencia a contratar para cada uno de los periodos del término de acceso a las redes en el mercado liberalizado, entendiéndose que si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio.

Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según el consumo facturado en el último año. El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato y de sus prórrogas, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo nº 2 "Histórico de consumos".

7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El concursante deberá presentar el compromiso de efectuar el suministro referido por su importe total, expresado en euros y sin IGIC, recogiendo aparte el importe, en euros, del IGIC aplicable. Así mismo, la oferta económica a presentar por los concursantes, para cada uno de los puntos de suministro, deberá presentar la siguiente estructura:

- **Tarifa 3.1A:**

- o **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh, para cada uno de los periodos tarifarios llano, punta y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 y su revisión ORDEN ITC 3801/08, de 26 de diciembre.

- o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los periodos tarifarios llano, punta y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

- **Tarifa 6.1:**

- o **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh, para cada uno de los seis periodos tarifarios definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

- o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los seis periodos tarifarios definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

- **Alquiler de equipos de medida:** para cada uno de los puntos de suministro.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro, sin incluir IGIC (Impuesto General Indirecto Canario).

8. FACTURACIÓN

8.1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS A FACTURAR

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas con el de mayor precisión.

8.2. FACTURAS

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura del suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes. En el mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá emitir, por correo electrónico, un fichero con el formato que las personas designadas por el _____ definan, y que contenga la información desglosada de cada factura en los términos siguientes:

- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh (este termino incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Un término de potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al IGIC.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.

Las facturas emitidas deberán contener adicionalmente toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Las condiciones contratadas.
- Fecha de finalización del contrato.
- Persona de contacto y teléfono.
- El periodo facturado.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el mes facturado, desglosados por periodos.

El _____ suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de UN (1) año.

10. INICIO DEL SUMINISTRO

A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al _____, dentro de un plazo de 15 días, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al _____ la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

10.1. ESTACION DE BOMBEO (____)

En esta instalación se está llevando a cabo una ampliación, lo que provocará un aumento en la potencia y un cambio del suministro eléctrico, pasando de baja a media tensión.

En el momento de dicho cambio, se procederá según el apartado 15 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Se aplicará revisión de precios si, durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los componentes regulados del mercado de la electricidad: tarifas de acceso, impuesto eléctrico y garantía de potencia; previa solicitud y justificación por el adjudicatario.

El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia de la tarifa de acceso, que correrían a cargo del Comprador por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

12. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad, debiendo el comercializador actuar en nombre del _____ para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

12.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

El comercializador, a través de este contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con

la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el _____ consuma en el punto de suministro.

De igual modo, el comercializador garantizará al _____ que realizará, junto con el distribuidor, todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar, en lo posible, la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración Pública.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. *Tiempo de interrupción*: igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

2. *Número de interrupciones*: el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

12.2. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (*características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución*) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

12.3. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del real decreto 1955/2000. El Comercializador estará obligado al asesoramiento al _____ en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario, con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El comercializador se compromete a prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y a proporcionar toda la información de las incidencias que se produzcan, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Además designará un gestor único como responsable máximo ante el _____ de la presente contratación. Asimismo, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de las personas que designe el _____ toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de taxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

12.4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Serán de aplicación al _____ las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

El adjudicatario deberá informar al _____ del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio si fuese necesario tal como recoge el Real Decreto 1955/2000, procediéndose también a la oportunas compensaciones económicas.

13. EQUIPOS DE MEDIDA

La comercializadora considerará en su oferta el alquiler mensual del equipo de medida (contador – registrador y módem para una línea GSM), que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Todos los equipos que ofertase la comercializadora con la funcionalidad de telemedida, estarán dotados de módem GSM.

El equipo de medida que ofertase la comercializadora en régimen de alquiler, dispondrá preferentemente de funcionalidad accesible de calidad de suministro. Para lo cual se facilitará información al cliente sobre cómo disponer de dicha información mediante el protocolo de comunicaciones de REE ó mediante suministro por parte de la comercializadora del software de fabricante que permita la telelectura por el cliente de dicha funcionalidad.

A estos efectos se considera como funcionalidad mínima de calidad de suministro incorporada en los equipos de medida, información de alarmas con etiqueta de tiempo, de sobretensión, y subtensión (en valores parametrizables en torno al +/- 10% e interrupciones de suministro).

En caso de no disponibilidad por parte de la comercializadora de estos equipos, la funcionalidad demandada a los mismos podrá ser desempeñada por un equipo independiente, tal como un analizador de red o similar.

La sustitución de equipos existentes se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa de la instalación.

La comercializadora asumirá el compromiso de poner en el plazo máximo de 10 días, la información recogida por la distribuidora, de curvas de carga y valores eléctricos al cierre de cada facturación mensual, a disposición del _____, en formato electrónico y con una estructura de datos conocida.

14. MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Para aquellos suministros incluidos dentro del alcance del contrato que, por necesidades del servicio, requieran una modificación de la potencia contratada, ésta podrá realizarse con carácter inmediato, contando previamente con la aprobación de ambas partes.

En este caso, los mencionados suministros mantendrán los precios establecidos en el contrato por parte de la empresa comercializadora.

15. CONTRATOS DE SUMINISTRO ADICIONALES

En el supuesto que, durante la ejecución del contrato, este _____ tenga que incluir suministros adicionales, bien por necesidades del servicio, o por la puesta en marcha de nuevas instalaciones, la empresa licitadora deberá incluir en su oferta una partida económica equivalente al 2% del presupuesto, con el objeto de poder asumir el coste adicional de dichos suministros.

En tal caso, el procedimiento a seguir para estos suministros adicionales será el de aplicar los precios (términos de potencia y energía y alquiler de equipos de medida) ofertados por el contratista, correspondientes a aquel suministro que disponga de la misma tarifa y de potencia contratada más cercana a la del nuevo suministro que se proponga.

Seleccionados los precios del suministro adicional, se elaborará el correspondiente "Acta de precios contradictorios" que se requiera.

16. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado a satisfacer los gastos ocasionados por el presente suministro, asciende a la cantidad de _____ (_____ €) si IGIC.

El IGIC aplicable es del 2% sobre la facturación eléctrica (sobre _____ €) y del 5% sobre los equipos de medida (sobre _____ €), ascendiendo la cantidad total de IGIC a: _____ (_____ €).

Al tratarse de un gasto plurianual, la distribución del gasto queda establecida de la siguiente manera:

	LOTE N° 2 MEDIA TENSION (EXCLUIDO IGIC)	LOTE N° 2 MEDIA TENSION (IGIC)	LOTE N° 2
2010			
2011			
TOTAL			

En _____, a ____ de _____ de _____

Los autores del Pliego

Fdo:

Fdo:

ANEXO I

Instalación	Dirección	CUPS	Tarifa actual	Potencia actual					
				P1(KW)	P2(KW)	P3(KW)	P4(KW)	P5(KW)	P6(KW)

ANEXO II

HISTORICO DE CONSUMOS PUNTOS DE SUMINISTRO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DE L
_____, COMPUESTO POR DOS
LOTES: LOTE 1 BAJA TENSION. LOTE 2 MEDIA TENSION.
PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG,)

El objeto del contrato será la realización de suministro de energía eléctrica, en baja tensión (Lote 1) y en media tensión (Lote 2), para los puntos de suministro que se relacionan en el Anexo I de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada Lote, con el fin de economizar en lo posible el importe del consumo energético.

Asimismo, en el Anexo II de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada Lote se especifican los "Históricos de consumo" de las instalaciones de _____ en el año 2009.

Dicho objeto corresponde al código 09310000-5 de Clasificación CPV.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, y 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno de _____

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán

inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En particular, las empresas deben tener la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (art. 44 LCSP).

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Autorización de la actividad de comercialización de energía eléctrica e inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45.1 LCSP)

4.4.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán solicitar y obtener en el _____ Insular de Aguas de Gran Canaria acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Técnico de Administración General interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 76 LCSP)

5.1.- Los presupuestos máximos de licitación de los Lotes del presente suministro ascienden a las cantidades siguientes:

LOTE 1 BAJA TENSION

El presupuesto destinado a satisfacer los gastos ocasionados por el presente suministro, asciende a la cantidad de _____ EUROS (____) sin IGIC.

El IGIC aplicable es del 2 % sobre la facturación eléctrica (sobre _____) y del 5% sobre los equipos de medida (sobre _____) ascendiendo la cantidad total de IGIC a: _____.

Al tratarse de un gasto plurianual, la distribución del gasto queda establecida de la siguiente manera:

	LOTE Nº1 BAJA TENSIÓN (EXCLUIDO IGIC)	LOTE Nº1 BAJA TENSIÓN (IGIC)	LOTE Nº1
2010			
2011			
TOTAL			

LOTE 2 BAJA TENSION

El presupuesto destinado a satisfacer los gastos ocasionados por el presente suministro, asciende a la cantidad de _____ EURO (_____) sin IGIC.

El IGIC aplicable es del 2 % sobre la facturación eléctrica (sobre _____) y del 5 % sobre los equipos de medida (sobre _____), ascendiendo la cantidad total de IGIC a: _____ EURO (_____).

Al tratarse de un gasto plurianual, la distribución del gasto queda establecida de la siguiente manera:

	LOTE Nº2 MEDIA TENSIÓN (EXCLUIDO IGIC)	LOTE Nº2 MEDIA TENSIÓN (IGIC)	LOTE Nº2
2010			
2011			
TOTAL			

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria _____ para el presente ejercicio así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

7. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 77 y ss. LCSP).

7.1.- Se aplicará revisión de precios si, durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los componentes regulados del mercado de la electricidad: tarifas de acceso, impuesto eléctrico y garantía de potencia; previa solicitud y justificación por el adjudicatario.

7.2.- El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

7.3.- Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia de la tarifa de acceso, que correrían a cargo del Comprador por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23 y 197 LCSP)

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. (art. 96.2.c LCSP)

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo, dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art.80 RG)

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. **Si el fin del plazo de presentación de proposiciones económicas fuese un sábado la entrega de proposiciones y documentación se traslada al lunes o siguiente día hábil, en caso de que dicho lunes fuese festivo.**

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

11.6.- En cualquier caso, la presentación de la oferta requiere la presentación de una solicitud o instancia en la que se hagan constar los datos requeridos por las normas reguladoras del Registro de Entrada de documentos del organismo. En dicho documento se hará constar el lote o lotes a los que se licita.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN DE LAS INSTALACIONES DE** _____". Al existir dos lotes en licitación, se identificará el Lote al que se concurre; los que pretendan concurrir a los dos Lotes lo harán constar así en el exterior del sobre y únicamente presentarán un sobre de documentación general.

Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho

Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (art. 44 LCSP)

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Técnico de Administración General habilitado para ello en el organismo. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 62 y 130.1.c) LCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el

Registro de Contratistas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Los mencionados certificados de los Registros de Contratistas deberán ir acompañados en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DE _____**. En el exterior del sobre se identificará el número del Lote al que se concurre; en el caso de que se concorra a ambos Lotes, se especificará así en el exterior del sobre y únicamente presentarán un sobre número 2 para su licitación; sin embargo, en el interior del sobre debe constar formalizado un modelo de oferta económica para cada lote, indicando a que lote se corresponde cada uno de ellos, en su caso.

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 129.5 LCSP)

12.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato

12.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 129.3 LCSP).

12.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 129.3 LCSP)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 295 LCSP y art. 79 RG)

La Mesa de contratación estará integrada por:

Su Presidente, que será el Vicepresidente de _____, actuando, en su caso, el Gerente del organismo como suplente del mismo.

Y los siguientes CINCO VOCALES:

Un representante de la Junta de Gobierno.

El Director del Departamento de Infraestructuras o persona en quién delegue.

El Interventor de _____ o persona en quién delegue.

El Secretario de _____ o persona en quién delegue.

El Jefe de Sección de Administración y Secretaría del organismo o, en caso de ausencia, funcionario que desempeñe dichas funciones, que actuará de Secretario de la Mesa.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 135, 144, 295 LCSP y 83 RG)

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP)

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta adjudicación de éstas mediante sorteo. (art. 87.2 RG).

16.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (arts. 135, 139, 145 LCSP)

16.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 145.4 LCSP)

16.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

16.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.5.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 83, 84, 87 LCSP)

17.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente,

bastanteados todos ellos por el Jefe de la Sección de Contratación, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del organismo.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG))

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias

que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (art.135.4 LCSP)

19.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

19.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 140 LCSP)

20.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente computados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 48 LCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

20.5.- A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al _____, dentro de un plazo de 15 días, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

20.6.- Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al _____ la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

20.7.- Estación de bombeo _____

En esta instalación se está llevando a cabo una ampliación, lo que provocará un aumento en la potencia y un cambio del suministro eléctrico, pasando de baja a media tensión.

Por lo tanto, cuando se lleve a cabo el cambio, se dará de baja de este contrato para incluirse en el de media tensión.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 41 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias señaladas en el anexo I del pliego técnico y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 199 y 268.2 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP).

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Organismo.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 200 y 269 LCSP)

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se detalla en el apartado 8 de los respectivos pliegos de prescripciones técnicas del presente suministro.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 196 LCSP)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el

cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento (art. 196.7 LCSP)

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 272 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

Para aquellos suministros incluidos dentro del alcance del contrato que, por necesidades del servicio, requieran una modificación de la potencia contratada, ésta podrá realizarse con carácter inmediato, contando previamente con la aprobación de ambas partes.

En este caso, los mencionados suministros mantendrán los precios establecidos en el contrato por parte de la empresa comercializadora.

28.1.-Contratos de suministro adicionales.

En el supuesto que, durante la ejecución del contrato, este _____ tenga que incluir suministros adicionales, bien por necesidades del servicio, o por la puesta en marcha de nuevas instalaciones, la empresa licitadora deberá incluir en su oferta una partida económica equivalente al 2% de su oferta, con el objeto de poder asumir el coste adicional de dichos suministros.

En tal caso, el procedimiento a seguir para estos suministros adicionales será el de aplicar los precios (términos de potencia y energía y alquiler de equipos de medida) ofertados por el contratista, correspondientes a aquel suministro que disponga de la misma tarifa y de potencia contratada más cercana a la del nuevo suministro que se proponga.

Seleccionados los precios del suministro adicional, se elaborará el correspondiente Acta de precios contradictorios que se requiera.

Al la firma del Acta se continuará con el procedimiento establecido en el apartado 10 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.205, 283 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 274 LCSP)

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 208.4 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

32.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como

consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP)

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

33.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

A N E X O I

LOTE 1 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA BAJA TENSION

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EXP y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por importe de, sin incluir el IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (que deberá indicarse como partida independiente).

Asimismo, la oferta económica a presentar por los concursantes, para cada uno de los puntos de suministro, deberá presentar la siguiente estructura:

Tarifa 2.0A:

o **Término de energía:** precio, expresado en ./kW h.

o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW .

Tarifa 3.0A:

o Término de energía: precio, expresado en ./kW h, para cada uno de los periodos tarifarios punta, llano y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

o Término de potencia: precio anual de la potencia contratada, expresado en ./kW , para cada uno de los periodos tarifarios punta, llano y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Alquiler de equipos de medida: para cada uno de los puntos de suministro.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro, sin incluir IGIC (Impuesto General Indirecto Canario).

	Oferta Suministro	Oferta Suministro Adicional (2%)	TOTAL OFERTA
Importe sin IG IC			
IG IC			
TOTAL			

Lugar, fecha y firma del licitador.

A N E X O II

LOTE 2 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MEDIA TENSION MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE..... EXP..... y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por importe de....., sin incluir el IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (que deberá indicarse como partida independiente).

Asimismo, la oferta económica a presentar por los concursantes, para cada uno de los puntos de suministro, deberá presentar la siguiente estructura:

Tarifa 3.1A:

o **Término de energía:** precio, expresado en ./kW h, para cada uno de los periodos tarifarios llano, punta y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 y su revisión ORDEN ITC 3801/08, de 26 de diciembre.

o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en ./kW , para cada uno de los periodos tarifarios llano, punta y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Tarifa 6.1:

o **Término de energía:** precio, expresado en ./kW h, para cada uno de los seis periodos tarifarios definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en ./kW , para cada uno de los seis periodos tarifarios definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Alquiler de equipos de medida: para cada uno de los puntos de suministro.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro, sin incluir IGIC (Impuesto General Indirecto Canario).

La oferta se acomodará a la siguiente presentación:

	Oferta Suministro	Oferta Suministro Adicional (2%)	TOTAL OFERTA
Importe sin IGIC			
IGIC			
TOTAL			

Lugar, fecha y firma del licitador.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, es el que regirá durante la licitación y ejecución del expediente de contratación 21/10 relativo al SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DE _____ I COMPUESTO POR DOS LOTES: LOTE 1 BAJA TENSION. LOTE 2 MEDIA TENSION que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de este organismo de _____ de _____ de _____.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ de dos mil diez.

EL SECRETARIO,

EL VICEPRESIDENTE,

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
LAS INSTALACIONES DE _____
GRAN CANARIA- BAJA TENSION-2010**

ÍNDICE GENERAL

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. EMPRESAS LICITADORAS
4. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
5. INFORMACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES
6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS
7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
8. FACTURACIÓN
 - 8.1. Determinación de los consumos a facturar
 - 8.2. Facturas
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
10. INICIO DEL SUMINISTRO
 - 10.1. Estación de Bombeo _____
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. CALIDAD DEL SUMINISTRO
 - 12.1. Continuidad del suministro
 - 12.2. Calidad del producto
 - 12.3. Calidad en la atención al cliente
 - 12.4. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro
13. EQUIPOS DE MEDIDA
14. MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
15. CONTRATOS DE SUMINISTRO ADICIONALES
16. PRESUPUESTO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
LAS INSTALACIONES DE _____
GRAN CANARIA- BAJA TENSIÓN-2010**

1. ANTECEDENTES

En el artículo 1 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, se establece, en su apartado 2 que, el 1 de julio de 2009, las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas.

Por estos motivos, es imprescindible que el _____, en adelante el _____, proceda a la contratación del suministro de energía eléctrica de aquellas de sus instalaciones que presenten suministros de baja tensión.

2. OBJETO

El objeto de este pliego es determinar las condiciones de contratación para un comercializador de electricidad de los suministros eléctricos que se relacionan en el anexo nº 1 "Caracterización de los suministros eléctricos", de este _____.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica y que se encuentren inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación del suministro de energía eléctrica, sólo podrán realizarlas empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda. A estas empresas, se les designará como Adjudicataria.

El Adjudicatario actuará como mandatario del _____, contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

4. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del _____, la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre del _____ el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y a facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoria, verificación, chequeo, etc.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier alta de un nuevo suministro se entenderá que se le aplicará las mismas condiciones de contratación que al resto de puntos de suministro, salvo lo que pueda disponer la normativa vigente al efecto. La baja de uno o varios puntos de suministro en ningún caso repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes.

5. INFORMACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES

La información a facilitar a los concursantes constará de los siguientes documentos:

1. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

a. Anexos.

i. Nº 1.- Caracterización de los suministros eléctricos.

ii. Nº 2.- Histórico de consumos.

En el anexo nº 2 "Histórico de consumos" del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el año 2.0__, con un consumo total de energía activa de __ GWh.

La información recogida respecto de los consumos en los mencionados anexos tendrá carácter meramente orientativo.

Igualmente se informa que la tensión de suministro y las potencias a contratar a efectos de tarifa de acceso se indican en el anexo nº 1.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

En el anexo nº 1 se recogen las especificaciones técnicas actuales para el suministro sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten al concurso.

Asimismo, se recoge la potencia actual del suministro a la que deberá ajustarse la potencia a contratar para cada uno de los periodos del término de acceso a las redes en el mercado liberalizado, entendiéndose que si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio.

Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según el consumo facturado en el último año. El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato y de sus prórrogas, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo nº 2 "Histórico de consumos".

7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El concursante deberá presentar el compromiso de efectuar el suministro referido por su importe total, expresado en euros y sin IGIC, recogiendo aparte el importe, en euros, del IGIC aplicable. Así mismo, la oferta económica a presentar por los concursantes, para cada uno de los puntos de suministro, deberá presentar la siguiente estructura:

· **Tarifa 2.0A:**

o **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh.

o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW.

· **Tarifa 3.0A:**

o **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh, para cada uno de los periodos tarifarios punta, llano y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los periodos tarifarios punta, llano y valle, definidos en el anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

· **Alquiler de equipos de medida:** para cada uno de los puntos de suministro.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro, sin incluir IGIC (Impuesto General Indirecto Canario).

8. FACTURACIÓN

8.1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS A FACTURAR

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas con el de mayor precisión.

8.2. FACTURAS

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura del suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes. En el mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá emitir, por correo electrónico, un fichero con el formato que las personas designadas por el _____ definan, y que contenga la información desglosada de cada factura en los términos siguientes:

- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh (este termino incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.

- Un término de potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.

- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.

- Recargo por energía reactiva.

- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.

- Importe correspondiente al IGIC.

- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.

Las facturas emitidas deberán contener adicionalmente toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Las condiciones contratadas.
- Fecha de finalización del contrato.
- Persona de contacto y teléfono.
- El periodo facturado.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el mes facturado, desglosados por periodos.

El _____ suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de UN (1) año.

10. INICIO DEL SUMINISTRO

A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al _____, dentro de un plazo de 15 días, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al _____ la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

10.1. ESTACION DE BOMBEO (____)

En esta instalación se está llevando a cabo una ampliación, lo que provocará un aumento en la potencia y un cambio del suministro eléctrico, pasando de baja a media tensión.

Por lo tanto, cuando se lleve a cabo el cambio, se dará de baja de este contrato para incluirse en el de media tensión.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Se aplicará revisión de precios si, durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los componentes regulados del mercado de la electricidad: tarifas de acceso, impuesto eléctrico y garantía de potencia; previa solicitud y justificación por el adjudicatario.

El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia de la tarifa de acceso, que correrían a cargo del Comprador por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

12. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad, debiendo el comercializador actuar en nombre del _____ para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

12.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

El comercializador, a través de este contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el _____ consume en el punto de suministro.

De igual modo, el comercializador garantizará al _____ que realizará, junto con el distribuidor, todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar, en lo posible, la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración Pública.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. *Tiempo de interrupción*: igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

2. *Número de interrupciones:* el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

12.2. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (*características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución*) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

12.3. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del real decreto 1955/2000. El Comercializador estará obligado al asesoramiento al _____ en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario, con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El comercializador se compromete a prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y a proporcionar toda la información de las incidencias que se produzcan, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Además designará un gestor único como responsable máximo ante el _____ de la presente contratación. Asimismo, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de las personas que designe el _____ toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de taxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

12.4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual

de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Serán de aplicación al _____ las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

El adjudicatario deberá informar al _____ del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio si fuese necesario tal como recoge el real Decreto 1955/2000, procediéndose también a la oportunas compensaciones económicas.

13. EQUIPOS DE MEDIDA

La comercializadora considerará en su oferta el alquiler mensual del equipo de medida (contador – registrador y módem para una línea GSM), que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Todos los equipos que ofertase la comercializadora con la funcionalidad de telemedida, estarán dotados de módem GSM.

El equipo de medida que ofertase la comercializadora en régimen de alquileres, dispondrá preferentemente de funcionalidad accesible de calidad de suministro. Para lo cual se facilitará información al cliente sobre cómo disponer de dicha información mediante el protocolo de comunicaciones de REE ó mediante suministro por parte de la comercializadora del software de fabricante que permita la telelectura por el cliente de dicha funcionalidad.

A estos efectos se considera como funcionalidad mínima de calidad de suministro incorporada en los equipos de medida, información de alarmas con etiqueta de tiempo, de sobretensión, y subtenensión (en valores parametrizables en torno al +/- 10% e interrupciones de suministro).

En caso de no disponibilidad por parte de la comercializadora de estos equipos, la funcionalidad demandada a los mismos podrá ser desempeñada por un equipo independiente tal como un analizador de red o similar.

La sustitución de equipos existentes se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa de la instalación.

La comercializadora asumirá el compromiso de poner en el plazo máximo de 10 días, la información recogida por la distribuidora, de curvas de carga y valores eléctricos al cierre de cada facturación mensual, a disposición del _____, en formato electrónico y con una estructura de datos conocida.

14. MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Para aquellos suministros incluidos dentro del alcance del contrato que, por necesidades del servicio, requieran una modificación de la potencia contratada, ésta podrá realizarse con carácter inmediato, contando previamente con la aprobación de ambas partes.

En este caso, los mencionados suministros mantendrán los precios establecidos en el contrato por parte de la empresa comercializadora.

15. CONTRATOS DE SUMINISTRO ADICIONALES

En el supuesto que, durante la ejecución del contrato, este _____ tenga que incluir suministros adicionales, bien por necesidades del servicio, o por la puesta en marcha de nuevas instalaciones, la empresa licitadora deberá incluir en su oferta una partida económica equivalente al 2% del presupuesto, con el objeto de poder asumir el coste adicional de dichos suministros.

En tal caso, el procedimiento a seguir para estos suministros adicionales será el de aplicar los precios (términos de potencia y energía y alquiler de equipos de medida) ofertados por el contratista, correspondientes a aquel suministro que disponga de la misma tarifa y de potencia contratada más cercana a la del nuevo suministro que se proponga.

Seleccionados los precios del suministro adicional, se elaborará el correspondiente "Acta de precios contradictorios" que se requiera.

16. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado a satisfacer los gastos ocasionados por el presente suministro, asciende a la cantidad de _____ (_____ €) si IGIC.

El IGIC aplicable es del 2% sobre la facturación eléctrica (sobre _____ €) y del 5% sobre los equipos de medida (sobre _____ €), ascendiendo la cantidad total de IGIC a: _____ (_____ €).

Al tratarse de un gasto plurianual, la distribución del gasto queda establecida de la siguiente manera:

	LOTE Nº 1 BAJA TENSION (EXCLUIDO IGIC)	LOTE Nº 1 BAJA TENSION (IGIC)	LOTE Nº 1
2010			
2011			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de _____

Los autores del Pliego

Fdo:

Fdo:

ANEXO I

Instalación	Dirección	CUPS	Potencia a contratar (kW)	Tarifa a contratar	Potencia a contratar por periodo		
					P1(KW)	P2(KW)	P3(KW)

ANEXO II

HISTORICO DE CONSUMOS PUNTOS DE SUMINISTRO

HISTORICO DE CONSUMOS (CUPS)						
MERCADO REGULADO	Activa (kWh)				Reactiva (kVAr)	Maxímetro (W)
	LLANO	PUNTA	VALLE	TOTAL	TOTAL	TOTAL
01/01/2009 - 01/02/2009						
MEDIA						
TOTAL						

HISTORICO DE CONSUMOS (CUPS)						
MERCADO REGULADO	Activa (kWh)				Reactiva (kVAr)	Maxímetro (W)
	LLANO	PUNTA	VALLE	TOTAL	TOTAL	TOTAL
01/01/2009 - 01/02/2009						
MEDIA						
TOTAL						

HISTORICO DE CONSUMOS (CUPS)						
MERCADO REGULADO	Activa (kWh)				Reactiva (kVAr)	Maxímetro (W)
	LLANO	PUNTA	VALLE	TOTAL	TOTAL	TOTAL
01/01/2009 - 01/02/2009						
MEDIA						
TOTAL						



SUMINISTROS/Procedimiento abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN) Nº 11/VC-0005/10, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÁDIZ DURANTE EL PERÍODO JULIO 2010 A DICIEMBRE 2011.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del suministro de energía eléctrica para las dependencias que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas, adscritas a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cádiz durante el período Julio 2010 a Diciembre 2011); y cuya necesidad e idoneidad se acredita en el expediente administrativo tramitado al efecto.

A efectos de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al suministro que constituye el objeto de este contrato le resulta de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:

- Conforme a la nomenclatura en vigor de la *Clasificación de Productos por Actividades (CPA)*: D.35.1
- Conforme a la codificación en vigor del *Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea*: 09310000-5

- 1.2 La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; estableciéndose, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- a) Pliego de prescripciones técnicas.
- b) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Contrato a suscribir.



- d) Proposición formulada por el licitador.

En relación con esta última, se dará asimismo preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía expresada en letra; si bien, y en la consideración de que en esta licitación existen importes unitarios que reflejar como precios ciertos del contrato, éstos se entenderán siempre prevalentes e invariables.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a dicha Ley; por el resto de normas de desarrollo en vigor, concordantes y complementarias a aquélla, siempre que no se opongan a la misma; y, supletoriamente, por las restantes normas vigentes de derecho administrativo, y en su defecto, de derecho privado.
- 2.2 El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que en su caso, sean aplicables, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.
- 2.3 El licitador queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

- 2.4 El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LCSP.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

- 3.1 El presupuesto de este contrato, que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar, asciende al valor estimado de DOSCIENTOS



CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA CENTIMOS DE EURO (247.738,80.-) (IVA excluido, en letra y en número), resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

➤ Importe del IVA aplicable (tipo del 18 %)	44.592,98 €
➤ Cuantía máxima del gasto (IVA incluido)	292.331,78 €

- 3.2 Como quiera que el modelo de oferta económica que se une al presente pliego especifica la necesidad de determinar los importes unitarios de los conceptos que en ella se definen, constituirá el precio cierto del contrato el importe reflejado para cada uno de ellos (*en su caso, precio Kw/h en alta tensión, precio kw/h en baja tensión, y precio mensual del alquiler de cada uno de los equipos de medida y telemedida*), sin perjuicio de que el presupuesto reflejado en el apartado anterior, opere como cuantía máxima a que se obliga el Instituto Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la ejecución de este contrato.

Atendiendo a la naturaleza del suministro, supeditado a las necesidades que demande el Instituto Nacional de la Seguridad Social durante el plazo de ejecución que se prevé en la cláusula 10.2, los cálculos de consumo de energía que se definen en el pliego de prescripciones técnicas en relación con cada uno de los centros objeto del contrato, se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligado el Instituto Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la ejecución de este contrato, sin que en ningún caso éste se obligue a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a las cantidades realmente suministradas, conforme al proceso de ejecución que se prevé en este pliego, así como en el del prescripciones técnicas.

- 3.3 El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones de los créditos precisos en el ejercicio ó ejercicios correspondientes, para atender a las obligaciones económicas generadas por este contrato, conforme al siguiente detalle de imputación:

Clasif. Económica: (N.E.)	2010 Julio a Nov 2010	2011 Dic 2010 a Nov 2011.	2012 Dic 2011	Total
22100	81.203,25	194.887,88	16.240,65	292.331,78
Total anualidades	81.203,25	194.887,88	16.240,65	292.331,78

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento de las Administraciones Públicas sujetas a la LCSP



3.4 En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en mas de un licitador.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.1 El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP.

4.2 Según lo establecido en el artículo 134.3, apartado f), de la LCSP, para la adjudicación de este contrato se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

4.2.A.1) Coste unitario del Kw/h: **90 puntos**.

Se valorará a estos efectos el importe económico del coste unitario por Kw/hora (en media y baja tensión), ofertado por el licitador. El resultado obtenido, será objeto de valoración conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \text{puntuación máxima del criterio} - (\text{puntuación máxima del criterio} \times \frac{\text{oferta empresa} - \text{mejor oferta}}{\text{mejor oferta}})$$

4.2.A.2) Coste unitario mensual del alquiler de cada uno de los equipos de medida y teled medida: **3 puntos**

Se valorará a tales efectos dicho coste, ofertado por el licitador, aplicándose la siguiente fórmula de valoración:

$$\text{Puntuación obtenida} = \text{puntuación máxima del criterio} - (\text{puntuación máxima del criterio} \times \frac{\text{oferta empresa} - \text{mejor oferta}}{\text{mejor oferta}})$$

4.2.A.3) Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de **7 puntos** la ejecución, sin coste adicional alguno, de las siguientes prestaciones, directamente vinculadas al objeto del contrato:

4.2.A.3.1.) Servicio telefónico de atención y mantenimiento las 24 horas. Se valora esta prestación con **1 punto**.

4.2.A.3.2.) Realización del mantenimiento del centro de media tensión de la dependencia situada en Villamartín (Calle Plasencia, 1): **2 puntos**.

4.2.A.3.3.) Asignación por parte de la adjudicataria de un gestor personal, con domicilio en Cádiz capital, encargado de la resolución de todas las incidencias planteadas en la ejecución del contrato. **4 puntos**.



En virtud de la facultad prevista en la Disposición Adicional sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y en su defecto, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, la proposición formulada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que se dedique específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, debiendo aportar a tales efectos el compromiso a que se refiere el apartado 2º de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1 Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta, relativa a la documentación a aportar.

5.2 Prohibiciones para contratar:

Las prohibiciones para contratar, que afectarán a las personas en las que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de aquellas, son las que se señalan en el artículo 49 de la Ley de Contratos el Sector Público, y en concreto las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la



situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en los artículos 59.4 y 305 de la mencionada Ley.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos



regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

i) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

j) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

k) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.



l) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

5.3 Las empresas que opten a la adjudicación de este procedimiento abierto, deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas las prestaciones contractuales, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

5.4 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulta exigible para la realización de prestación que constituye el objeto del contrato, debiendo acreditarse tal circunstancia con la aportación de la documentación que se especifica en la cláusula sexta.

5.5 Uniones de empresarios.

5.5.1 Podrán concurrir a esta licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.5.2 Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse



... formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.5.3 El acuerdo de unión deberá elevarse a escritura pública en el caso de que se efectúe la adjudicación a favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5.4 Todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad, así como su solvencia económica, financiera y técnica.

5.6 Empresas extranjeras: podrán participar en esta licitación las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que, además de no hallarse comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas con anterioridad, tengan plena capacidad para contratar, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del sector Público y en las disposiciones que la desarrollen reglamentariamente.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para realizar la prestación a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

5.7 Condiciones especiales de compatibilidad: No podrán concurrir a este procedimiento empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

SEXTA.- PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

6.1 Todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, por sí ó por medio de representante/s debidamente autorizado/s. A tal efecto, cumplimentará la **solicitud** cuyo modelo se une al presente pliego como documento nº 1, y su sola presentación implica la aceptación incondicional del firmante de todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente procedimiento abierto. Esta solicitud, se acompañará de forma independiente a los sobres citados a continuación, al objeto de que sea debidamente sellada por la Unidad de Registro correspondiente, y en



ella deberá hacerse constar si se licita por la totalidad del suministro, o por uno o varios lotes en que el procedimiento abierto pueda estar dividido, indicando en este caso, el nombre y número de cada uno.

- 6.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.
- 6.3 Los licitadores presentarán, además de la solicitud a que se refiere el apartado anterior, **dos sobres cerrados**, firmados por el oferente ó persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el objeto, número del procedimiento, nombre y apellidos ó razón social de la empresa, y si se trata del correspondiente a la oferta económica y técnica o al de la documentación personal.
- 6.4 En el **sobre nº 1**, figurará la oferta económica formulada por el licitador y la documentación correspondiente a todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

A tal efecto, en este sobre nº 1, se incluirán dos carpetas independientes (A y B), con el siguiente contenido:

CARPETA A: OFERTA ECONÓMICA

- 6.4.1 Se incluirá en esta carpeta solo y exclusivamente la oferta económica que formule el licitador, ajustándose a las siguientes reglas:

- 6.4.1.1 La proposición, debidamente firmada, será formulada en número y letra con arreglo al modelo unido a este pliego como documento nº 2. El precio total de la oferta coincidirá con el presupuesto máximo del contrato fijado en la cláusula 3.1 de este Pliego, y comprenderá toda clase de gastos e impuestos derivados del contrato, salvo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, cuyo desglose se recoge de forma expresa con indicación del tipo aplicable. También se indica en el modelo a suscribir la cuantía total del gasto (importe de la proposición más IVA).

Como anexo a la proposición, se reflejarán, como precios ciertos del contrato, susceptibles de valoración, los siguientes conceptos:



- A) Precio del kw/h (IVA excluido) tanto en media como en baja tensión.

Dicho precio, que resultará de igual aplicación para todos los Centros afectados por el mismo tipo de energía, incluirá los conceptos que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas, prescindiendo para su cálculo, de las penalizaciones por consumo de energía reactiva, por su carácter de penalización reglada sobre el consumo, y del IVA, a aplicar en la facturación que se presente en su momento al cobro.

- B) Precio del alquiler mensual de cada uno de los equipos de medida y teled medida para los Centros que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho precio resultará de igual aplicación para todos los centros indicados.

Además, deberá acompañarse junto con la oferta económica y el desglose de precios indicado, y únicamente a título informativo, las condiciones de contratación relativas a los siguientes conceptos en relación con cada uno de los inmuebles objeto de este contrato:

Tarifa de acceso contratada:

Periodos tarifarios: periodos.

Potencias contratadas para cada periodo:

Tensión del Suministro: V.

Todas las referencias al IVA, deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

- 6.4.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.4.1.5. de este pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar



en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 6.4.1.3 Cada oferente podrá licitar por la totalidad del suministro, o, de estar así previsto en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña y si así lo permite la cláusula 3.4 de este Pliego, por uno o varios lotes fijados previamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al IVA (o en su caso, el IGIC, o IPSI).
- 6.4.1.4 La adjudicación de este contrato, con el límite económico de la proposición suscrita, se realizará en función de los precios unitarios que se describen en la misma, resultando imprescindible, en consecuencia, su formulación por las empresas licitadoras, de acuerdo con los contenidos que en aquella figuran.
- 6.4.1.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, el órgano de contratación tomará en consideración las mejoras que ofrezcan los licitadores en relación con el objeto del contrato, siempre que las mismas puedan ser objeto de valoración conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula cuarta del presente pliego, respetando en todo caso los requerimientos mínimos fijados en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones técnicas, y sin que en ningún caso sufra variación alguna la oferta formulada.

No se admitirán sin embargo variantes a la oferta formulada, que impliquen la eventual valoración y selección de alternativas sobre la prestación final a obtener.

CARPETA B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 6.4.2 Se incluirá en esta carpeta la siguiente documentación, original o mediante copias cotejadas o auténticas conforme a la legislación vigente:



- 6.4.2.1 Índice numerado de los documentos presentados en esta carpeta.
- 6.4.2.2 En su caso, la documentación que acredite la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma, en base a la cual pueda ser aplicada la preferencia en la adjudicación en caso de igualdad, según se expone en la cláusula 4.2.
- 6.4.2.3 *En su caso*, Compromiso del licitador de realizar sin coste adicional alguno las prestaciones que se definen en *apartado 4.2.A.3 de este pliego, y de los diferentes subapartados en que se descompone.*

Esta documentación, servirá de base para el análisis y ponderación de cada uno de los criterios descritos, de forma que habrá de quedar indubitada la proposición y propuesta formulada a tales efectos.

- 6.4.2.4 *En su caso*, documento en el que consten los ofrecimientos que, sin coste adicional alguno, formule el licitador, en base al criterio reflejado en el apartado 4.2.B de este pliego. y *de los diferentes subapartados en que, en su caso, se descompone.*

Esta documentación, servirá de base para el análisis y ponderación de los criterios que se describen en dicho apartado, de forma que habrá de quedar indubitada la proposición y propuesta formulada a tales efectos.

- 6.5 En el **sobre nº 2**, relativo a la documentación personal, los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan, **que podrán presentarse en original o mediante copias cotejadas o auténticas conforme a la legislación vigente:**

- 6.5.1 Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.

- 6.5.2 La documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador, lo que se llevará a cabo de la forma siguiente:

Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en



sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia; acompañando igualmente la Escritura, inscrita en dicho Registro Mercantil, que contenga los Estatutos vigentes en la actualidad; si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. en vigor, o el documento que, en su caso, legalmente le sustituya (pasaporte, y en su caso, tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros, etc.).

6.5.3 Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya: pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros, etc.), y, además, poder bastante en Derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente procedimiento.

6.5.4 Declaración responsable, según el modelo que se une al presente pliego como documento nº 3, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de la capacidad del licitador para contratar con la Administración por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar definidas en el artículo 49 de la ley de Contratos del Sector Público. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de la misma se exija antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, dentro del plazo que se cita en la cláusula 8.7 de este Pliego, en el que habrá de ser presentada la siguiente documentación:



a) Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), d) y e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido.

En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el licitador propuesto como adjudicatario se encuentre exento del referido impuesto, deberá aportar declaración responsable en este sentido, haciendo constar de forma expresa la circunstancia de exención, que resulta aplicable, de entre las recogidas en las letras a9 hasta h) de la referencia legal descrita.

c) Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano de Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.5.5 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del licitador, de acuerdo con el siguiente detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

6.5.5.1 La acreditación de la solvencia económica y financiera, se justificará con la aportación por el licitador de al menos uno de los documentos siguientes, según los criterios que en cada caso se exponen:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, resultando precisas a tales efectos la aportación de al menos un informe bancario, adecuado al contenido que se describe



en el modelo que, como documento n° 4, se adjunta a este pliego.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, debiendo acreditarse que el mismo cubre, como mínimo, el 75 % del presupuesto del contrato.

c) Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios (cerrados a 31 de diciembre), en la que se acredite que dicha cifra acumulada es igual o superior al 45% del presupuesto del contrato.

6.5.5.2 La acreditación de la solvencia técnica, se justificará con la aportación por el licitador de al menos uno de los documentos que se describen en los apartados siguientes, según los criterios que en cada caso se exponen. En el caso de seleccionar el que figura en el apartado c), deberá ir acompañado siempre del que se refleja como documento a), ó como documento b).

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de al menos dos suministros cuyo objeto resulte similar al de este contrato, y cuyo coste de ejecución acumulado sea igual o superior al 10 % del presupuesto de este contrato.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

En este sentido, se exigirá que, como mínimo, el personal participante en la ejecución que forme parte de la empresa



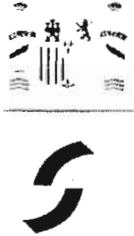
c) Certificados expedidos por los Institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

6.5.6 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.5.7 Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberá acreditar que cumplen este requisito.

6.5.8 Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos tales empresas deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la



participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artº 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá prescindirse del informe sobre reciprocidad previsto anteriormente, siempre que se justifique mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado de procedencia que la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 6.5.9 Certificación del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, acreditativa de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito al menos de la Comunidad Autónoma donde se ubican los inmuebles comprendido en el presente contrato. Todo ello, en los términos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- 6.5.10 En este procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.
- 6.6. Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 6.7 Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para su archivo en el expediente administrativo tramitado. Adjudicado definitivamente el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a dichas proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla por sí ó por medio de un representante en las mismas dependencias en que fue entregada, o solicitar su expresa remisión por correo. La documentación aportada por el adjudicatario, pasará a formar parte del expediente administrativo.



SÉPTIMA.- PLAZO DE ADMISIÓN Y EXAMEN DE PROPOSICIONES POR LO ÓRGANOS COMPETENTES.

- 7.1 Conforme establece el Art. 143.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Procedimiento Abierto se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con una antelación mínima de 15 días naturales a aquél en que haya de terminar el plazo para la presentación de proposiciones, salvo que el expediente que ampara esta contratación haya sido declarado de urgencia, en cuyo caso este plazo podrá reducirse a la mitad. Asimismo, si el contrato es de regulación armonizada será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, con una antelación de 52 días naturales, a contar desde la fecha del envío del anuncio, siendo dicho plazo susceptible de reducción según lo previsto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

De igual forma se procederá a publicar este Procedimiento Abierto en el perfil de contratante al que se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>.

- 7.2 La Administración contratante enviará a los interesados que lo demanden los pliegos y cualquier documentación complementaria y, en su caso, facilitará la información que se demande respecto al presente Procedimiento Abierto en el plazo de seis días, a contar desde la recepción de la solicitud, y siempre que la misma haya sido recibida con anterioridad a los diez últimos días del plazo de presentación de ofertas.
- 7.3 La solicitud para participar en este Procedimiento Abierto y los dos sobres conteniendo la documentación señalada en la cláusula anterior y dirigidos a la Mesa de Contratación, se presentarán en mano, en el Registro General de la Dirección Provincial del INSS de Cádiz, Avenida Juan Carlos I s/n. Edificio Preferencia-3ª planta. Estadio Carnaza. 11071 Cádiz, durante todos los días hábiles en el horario de apertura de las oficinas de dicho Registro, y hasta el día que se señale como último en el anuncio del Procedimiento publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El horario de apertura del Registro es: De Lunes a Viernes, excepto Festivos de 09.00 a 14.00 horas.

Asimismo podrán remitirse por correo, en los términos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dirigiendo los sobres a la Mesa de Contratación correspondiente, previa justificación de la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y el anuncio al Órgano de Contratación de la remisión de la oferta mediante télex, fax ó telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- 7.4 Para la adopción de la propuesta de adjudicación provisional que proceda en esta licitación, se reunirá la Mesa de Contratación competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que estará constituida conforme a la Resolución de la Dirección General de la Entidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado, que se encuentre vigente al finalizar el plazo de admisión de ofertas.
- 7.5 La Mesa de Contratación procederá, en sesión privada, a calificar los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 2 (documentación personal), con exclusión del relativo a la proposición económica y documentación técnica. Dicha documentación será examinada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación personal presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Las circunstancias reseñadas se harán asimismo públicas en el tablón de anuncios del Organismo y se comunicarán a través de fax a los interesados, al número que se haga constar en la solicitud. Sin perjuicio de ello, los licitadores podrán igualmente interesarse sobre la eventual existencia de defectos u omisiones en su documentación, mediante llamada telefónica a la Secretaría de la Mesa de Contrataciones, dentro del plazo antes citado.

- 7.6 El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación técnica se celebrará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa de Contratación, públicamente, en el lugar, día y hora reflejados en el anuncio del presente Procedimiento Abierto en el Boletín Oficial del Estado, dando ocasión para que los interesados puedan comprobar que los sobres que contienen sus ofertas se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan ó pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas ó en su caso, el de



subsanación de defectos u omisiones a que se ha aludido en la cláusula anterior.

- 7.7 A continuación comenzará el acto de apertura de proposiciones económicas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Terminada la lectura de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores manifiesten cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de dicho acto, dirigidas al Órgano de Contratación, el cual, resolverá el procedimiento en el acuerdo de adjudicación provisional del contrato.

- 7.8 La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula cuarta del presente pliego.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.

- 8.1 De conformidad con las disposiciones vigentes, el órgano de contratación es la Directora Provincial del INSS de Cádiz (Resolución de 23 de junio de 2009 BOE 165 de 9 de julio de 2009).
- 8.2 El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, en conjunto o por los lotes que se hayan definido, mediante la aplicación de los criterios señalados en la cláusula cuarta de este pliego. También podrá declarar desierto el Procedimiento Abierto, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación apuntados, salvo que exista una oferta o proposición que sea admisible según los criterios del presente pliego.
- 8.3 En este procedimiento no se fijan parámetros objetivos en función de los cuales pueda apreciarse que la proposición no puede ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados.



- 8.4 La adjudicación provisional deberá recaer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro de plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición.

- 8.5 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de Contratación en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante, pudiendo ejercitarse en su caso contra dicha resolución las acciones previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.6 Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, ó que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.7 Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el interesado, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el anterior procedimiento de contratación y teniendo en cuenta la urgencia de contar con un contrato que ampare el suministro de energía eléctrica en las nuevas condiciones de mercado libre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 1 párrafo 2, se exime a la empresa adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva al tratarse de un suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago de su precio.

Asimismo el adjudicatario provisional deberá presentar, actualizado, el modelo de declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 49 de la Ley de contratos del Sector Público, utilizando al efecto el modelo que como documento nº 3 se acompaña al presente pliego de cláusulas administrativas.

- 8.8 La adjudicación definitiva del contrato será notificada por escrito a todos los licitadores, sean ó no favorecidos por la adjudicación y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Asimismo, será publicada en el B.O.E., si el importe de la misma fuese igual o superior a la cantidad fijada en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el



Diario Oficial de la Unión Europea, si fuese obligatoria su publicidad conforme a las previsiones del referido artículo.

- 8.9 El órgano de contratación podrá por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 50,00 € por licitador o candidato.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 9.1. Dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva se formalizará el contrato entre el adjudicatario y la Administración Contratante. Si ello no fuera posible, por causa imputable al contratista, procederá, previa audiencia del interesado, la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración contratante.
- 9.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 9.3. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a salvo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1 La entrega del suministro objeto de este contrato se realizará en el tiempo, lugar y forma fijados en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con sus contenidos, así como con los establecidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de



instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa que la desarrolla y que se encuentre en vigor durante la ejecución del contrato.

- 10.2 El plazo de ejecución del suministro será de dieciocho meses, a contar desde el día 1 de Julio de 2010 hasta el día 31 de Diciembre de 2011 con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará obligado a mantener durante el período el suministro de energía eléctrica, en función de las necesidades reales de los inmuebles objeto de contratación.

En todo caso, durante el plazo de ejecución de este contrato, los precios unitarios ofertados se mantendrán inalterables, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula duodécima para la revisión de precios en el supuesto de eventuales prórrogas; no pudiendo la suma de las cantidades abonadas por los suministros efectivamente realizados superar el importe de la oferta total formulada por el adjudicatario. De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, en los términos recogidos en la cláusula 13.1 de este Pliego y siempre con carácter previo a la realización del suministro, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del período.

- 10.3 Este contrato no podrá ser prorrogado, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo o suspensiones del mismo que pudieran producirse por aplicación de lo previsto en la normativa vigente por la que se rige este contrato.
- 10.4 Todas las mejoras ofertadas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la Administración al término del contrato, no pudiendo ser retiradas por la empresa adjudicataria.
- 10.5 El pago del precio se efectuará en función de los consumos efectivos y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, de acuerdo con los contenidos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, el pago se realizará por mensualidades vencidas, para cada uno de los inmuebles objeto de este contrato, una vez que las correspondientes facturas sean detalladas y conformadas por el departamento o funcionario designado al efecto.
- 10.6 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la totalidad de la prestación.



En todo caso, la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad expedidos al efecto por la Unidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social encargada del seguimiento del mismo, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

- 10.7 Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles al contratista por los vicios o defectos ocultos de los bienes que, constituyen el objeto del suministro, atendiendo a su naturaleza, este contrato se exceptúa de plazo de garantía.

Dentro del mes siguiente a la emisión del certificado de conformidad con el suministro, el Instituto Nacional de la Seguridad Social acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y, en su caso, el saldo resultante, procediendo igualmente, a la devolución de la garantía definitiva.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones del contratista:

- 11.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, garantizando en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 194 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de ello, la empresa distribuidora con quien se contrate el acceso a las redes de distribución será la responsable de la calidad del servicio, y como tal, responsable de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social tendrá una acción directa con la distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas por el Reglamento, pudiendo solicitar a la empresa adjudataria que gestione o canalice, en su nombre, las reclamaciones administrativas correspondientes.

- 11.2 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador



respecto del mismo, siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social ajeno a dichas relaciones laborales.

En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la adecuada ejecución de este contrato en las instalaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, incluyendo las de organización, protección contra incendios y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo.

- 11.3 El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP, estableciéndose, para el caso de que el contratista hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que hayan sido previstos, una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En todo caso, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

- 11.4 Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos, incluidos los fiscales, que se deriven de la licitación, adjudicación, formalización y ejecución de este contrato, y en particular, los derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento en el Boletín Oficial del Estado, así como en su caso, en la prensa u otros medios de difusión, nacional y/o local.

De ser varios los adjudicatarios del suministro por existir lotes, el importe total por este concepto se prorrateará en función del importe adjudicado a cada uno de aquéllos.

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 67.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de este contrato se fija en la cuantía de 1.800 euros.

- 11.5 El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. De forma específica, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Esta obligación, se hace expresamente extensiva al personal que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento como consecuencia de la



prestación del suministro en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información.

En todo caso, el contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, y en lo que respecta al deber de confidencialidad, las establecidas en el artículo 124 de dicho texto legal.

DUODÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del presente contrato, así como que el presupuesto de licitación se acomoda a las exigencias del mercado por la totalidad del periodo inicial por el que se pacta, el precio del mismo no será objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en la cláusula 10.2 de este Pliego.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

- 13.1 A salvo de lo previsto en el apartado siguiente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá modificar el contrato, por razones de interés público y para atender necesidades o causas imprevistas que afecten a las prestaciones del mismo y que no se puedan desligar de su objeto, debiendo en todo caso respetar las condiciones esenciales previstas en el contrato principal y no afectar a éstas.

A este respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, la eventual modificación de este contrato, que en todo caso vendrá determinada por la naturaleza de las necesidades imprevistas surgidas, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Las condiciones esenciales de todas las actuaciones que en su caso se promuevan como consecuencia de la modificación, habrán de estar previstas en el pliego de prescripciones técnicas dentro del objeto ordinario a satisfacer con el contrato principal.
- 2) Los importes ciertos de la modificación, al respecto de la prestación a efectuar, habrán de estar asimismo reflejados en el contenido de la proposición económica formulada por el adjudicatario, resultando de aplicación en idénticos términos a los fijados en el contrato principal.



- 3) Tomando como referencia las consideraciones anteriores, y sin perjuicio de la observancia de los contenidos previstos en los apartados siguientes, podrán ser variadas las potencias o tensión del suministro requerido, en el caso de que las instalaciones técnicas de los edificios sufran modificaciones en tal sentido.

De igual forma, podrán incorporarse al objeto contractual nuevas instalaciones, siempre que respondan a las condiciones de tensión y potencia previstas en este contrato, aplicándose las que correspondan a las características técnicas de las mismas.

- 4) En todo caso, el importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones que se tramiten durante la vigencia de este contrato, no podrá superar el porcentaje del 20% del importe primitivo del contrato (IVA excluido).
- 5) La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, previa redacción de la oportuna propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

Asimismo, el expediente de modificación habrá de ser informado por el Servicio Jurídico delegado que corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.

- 6) Se exigirá del adjudicatario el reajuste de la garantía definitiva constituida, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, concediéndole a tales efectos un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.
- 7) La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

13.2 Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que, además de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del sector Público, se acredite que el cesionario dispone de la habilitación necesaria para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.5.11 de este pliego.

13.3 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.



DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.2 Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. La falta de entrega al Instituto Nacional de la Seguridad Social de copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma de dicha escritura.
2. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley del Contratos del Sector Público.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos dos penalidades de las descritas en la cláusula 11.4 del presente Pliego.
4. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 11.6 de este pliego.
5. La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista se haya comprometido en su oferta, o la demora en su ejecución, previo requerimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
6. El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.

14.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Instituto Nacional de la Seguridad Social los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda del de la garantía incautada.



DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DILIGENCIA:

El presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Administración de la Seguridad Social en el INSS de Cádiz. (Se acompaña informe).

APROBACIÓN:

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección General, conforme lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha tenido a bien dar su aprobación.

Cádiz, a de Marzo de 2.010

El Director General

P.D.

(Resolución de 23 de junio de 2009 BOE 165 de 9 de Julio de 2009)

La Directora Provincial

-Maria Angustias Soria de la Cruz-



Documento nº 1 **MODELO DE SOLICITUD**

Don _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio en _____ c/ _____
nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____
por su calidad de _____; Teléfono: _____ fax: _____.

EXPONE:

Que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº _____ de fecha _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del suministro de energía eléctrica para las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cádiz por el periodo Julio 2010 a Diciembre 2011 según el expediente nº 11/VC-0005/10, y estando interesado en la licitación de (1) _____.

SOLICITA:

Tomar parte en el mencionado procedimiento abierto, para lo cual acompaña, junto con esta solicitud, los dos sobres que se citan en el apartado 6.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la adjudicación.

En el primer sobre, figura la oferta económica (carpeta A) y documentación técnica (carpeta B) de la proposición que se formula, según las previsiones de la cláusula 6.4 del Pliego indicado.

En el segundo sobre, se acompañan los documentos relativos a la documentación personal, de acuerdo a las indicaciones de la cláusula 6.5. de dicho Pliego.

Y a tal efecto, expresamente

DECLARA:

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.
- b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador

(1) La totalidad del suministro, o siempre que el Pliego lo permita, los lotes que expresamente deben hacerse constar (número y denominación).



Documento nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____
con DNI. nº _____ y domicilio en _____ c/
representación de la Empresa _____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en
calidad de _____ con N.I.F. _____, a la cual representa por su

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en las dependencias del INSS de Cádiz durante el período Julio 2010 a Diciembre 2011 según expediente nº 11/VC-0005/10, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, IVA excluido, de (1) _____ (A) resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- o Importe del IVA aplicable (al tipo 16 %): _____ (B) €
- o Cuantía máxima del gasto (suma A + B) _____ €

Resultando de aplicación, como precios ciertos del contrato, los importes unitarios que se describen en documento anexo a esta proposición, y que resultarán asimismo aplicables en el supuesto de eventuales modificaciones del contrato.

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que la cantidad total consignada en el apartado anterior, comprende no solo el precio de ejecución del suministro objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos, recargos e impuestos, que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.

Tampoco alterará la cuantía máxima del gasto de esta oferta, la aplicación de la penalización por consumo de energía reactiva que, en su caso, resulte de la facturación mensual que se produzca; sin perjuicio de que en los importes unitarios que se reflejan en el anexo, no se considere integrada dicha penalización, ni tampoco el IVA; quedando en cambio incluidos el resto de gastos, cuyo contenido se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador

(1) Se consignará el importe del presupuesto del contrato, sin baja alguna, que se refleja en la cláusula tercera de este pliego. De permitirse la licitación por lotes, se hará constar para cada uno de ellos su número, denominación e importe (en letra y número) a que ascienden de forma individual. Igualmente, y de permitirse variantes, se indicará expresamente su número e importe individualizado. Todas las referencias al IVA, deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.



ANEXO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS

A) Precio del Kw/h (en alta o/ y en baja tensión; lo que proceda) _____ ☐
(se deberá reflejar con 5 decimales)

B) (En su caso) Precio del alquiler mensual de **cada uno** de los equipos de medida y telemedida: _____ ☐
(se deberá reflejar con 2 decimales)

Estos precios, resultarán asimismo de aplicación en el caso de eventuales modificaciones del contrato.

Todo ello, en las condiciones que, a título informativo, se describen a continuación:

Edificio	Tarifa de acceso contratada	Períodos tarifarios	Potencias contratadas para cada período	Tensión del suministro	CUPS
Avda. Juan Carlos I s/n. Edificio Preferencia-3ª planta. Estadio Carranza CADIZ	3.0.A	Mensual	117 Kw	Baja 230-400	ES0034111000073357JG0F
Avda. Alcalde M. de la Pinta esq. Calle Gibraltar. CADIZ	3.0.A	Mensual	28 Kw	Baja 127-220	ES0034111303201003QR0F
Calle Alonso Cano, 3 CADIZ	3.0.A	Mensual	23 Kw	Baja 220-380	ES0034111300277003YZ0F
Calle Presidente Rivadavia, 1. CADIZ	3.0.A	Mensual	183 Kw	Baja 220-380	ES0034111308212001YN0F
Plaza Elio, 4. CADIZ	3.0.A	Mensual	17 Kw	Baja 127-220	ES0034111303392001VF0F
Plaza Gral. Menéndez Tolosa, 1. ALGECIRAS	3.0.A	Mensual	26 Kw	Baja 230-400	ES0031104220749001CZ0F
Calle Vereda Ancha, 34. OLVERA	3.0.A	Mensual	17.1 Kw	Baja 220	ES00251000000014633DW
Calle Eguilaz s/n. JEREZ DE LA FRONTERA	3.0.A	Mensual	32.87 Kw	Baja 230-400	ES0031102019237002BZ0F
Calle Ribera del Río, 20 PUERTO DE SANTA MARIA	3.0.A	Mensual	16 Kw	Baja 230-400	ES0031104016247001SF0F
Avenida de la Marina, 45 SAN FERNANDO	3.0.A	Mensual	32.87 Kw	Baja 220-380	ES0031102076338016KD0F
Plaza Gran Cinema s/n. SANLUCAR DE BARRAMEDA	3.0.A	Mensual	19 Kw	Baja 230-400	ES0031102088927014SA0F
Calle Plasencia, 1. VILLAMARTIN	3.1.A	Mensual	138 Kw	Media 20.000	ES0347000000130036VC

Firma y sello del licitador



Documento nº 3

MODELO DECLARACIÓN ART. 49 LCSP (1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

Ante la Mesa de Contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social constituida para la resolución del expediente nº 11/VC-0005/10, relativo a la contratación del suministro de energía eléctrica del INSS de Cádiz durante el período Julio 2010 a Diciembre 2011.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49 de la ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello del licitador

- (1) El presente modelo de declaración solo podrá estar referido al contrato que se licita, según la referencia de su número y la descripción de su objeto que en él se indica, y deberá estar actualizado, en sus fechas, a las comprendidas dentro del plazo de presentación de proposiciones. Igualmente, este modelo de declaración responsable será presentado por el licitador que resultare adjudicatario provisional de conformidad con lo establecido en el apartado 8.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares; en cuyo caso deberá actualizarse nuevamente la fecha de su suscripción.



Documento nº 4 **MODELO SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA**

INFORME DE INSTITUCIÓN FINANCIERA A CUMPLIMENTAR, EN SU CASO, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA EN EL APARTADO 6.5.5.1 DE ESTE PLIEGO,

(en papel membrete de la entidad bancaria)

D....., con DNI
....., en su calidad de de la (entidad Bancaria)
....., Sucursal nº de (ciudad)
.....

HACE CONSTAR

Que la empresa con NIF
..... es cliente de esta Sucursal, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, considerándose que dispone de la solvencia económica suficiente para participar en la licitación del expediente nº 11/VC-0005/10, cuyo presupuesto asciende a 247.738,80 euros (IVA excluido).

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se firma el presente documento en (Lugar)....., a (fecha)

firma



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION



SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

EXPEDIENTE 11/VC-0005/2010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS DE CADIZ DURANTE EL PERIODO JULIO 2010 A DICIEMBRE 2011.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto obtener las condiciones mas favorables de precio y suministro de energía eléctrica para las diversas dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cádiz durante el período Julio 2010 a Diciembre 2011.

Los centros a suministrar son los siguientes:

Media tensión:

CAISS de Villamartín. Calle Plasencia, 1

Baja tensión:

- 1) Avenida Juan Carlos I s/n. Edificio Preferencia (3ª planta). Estadio Carranza. Cádiz
- 2) Almacén-Archivo. Avda. Alcalde Manuel de la Pinta esquina con calle Gibraltar. Cádiz.
- 3) Local en calle Alonso Cano, núm. 3. Cádiz
- 4) Edificio en Presidente Rivadavia, 1. Cádiz.
- 5) CAISS urbano Cádiz Extramuros. Plaza Elio, 4. Cádiz.
- 6) CAISS de Algeciras. Plaza General Menéndez Tolosa, 1. Algeciras.
- 7) CAISS de Olvera. Calle Vereda Ancha, 34. Olvera.
- 8) CAISS de Jerez de la Frontera. Calle Egulaz, s/n. Jerez.
- 9) CAISS de El Puerto de Santa María. Calle Ribera del río, 22. Puerto de Santa María.
- 10) CAISS de San Fernando. Avenida de la Marina, 45. San Fernando.
- 11) CAISS de Sanlúcar de Barrameda. Plaza Gran Cinema s/n. Sanlúcar.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

2.- CONDICIONES DEL CONTRATO

La Dirección Provincial del INSS de Cádiz opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía eléctrica y el acceso a redes con un Comercializador.

La empresa adjudicataria, en nombre del INSS de Cádiz, se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de la energía. El contrato de acceso se realizará a nombre del adjudicatario quien facilitará una copia del mismo al INSS.

El comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva asignado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dentro del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados y mantenerlo, si resulta adjudicatario del mismo, durante el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá prestar, en su caso, el asesoramiento adecuado respecto de las posibles ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas actualmente en los campos del ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier otro tipo de información relacionada con las instalaciones objeto del presente procedimiento.

3. CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA

1) Características actuales del suministro.

Los contratos tanto en media como en baja tensión se encuentran en el mercado libre. Las potencias se encuentran reflejadas en el anexo a la proposición económica del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2) Volumen de contratación estimado.

En media tensión:

CAISS de Villamartín: 54.000 Kwh/año

En baja tensión:

Edificio sede, Edificio Preferencia (3ª planta): 250.000 Kwh
CAISS Intramuros /EVI Presidente Rivadavia, 1: 54.000 Kwh
Servicio de Prevención Alonso Cano, 3: 36.000 Kwh
Almacén- Archivo Alcalde M. de la Pintal esq. Gibraltar: 36.000 Kwh
CAISS urbano Extramuros Plaza Elio, 4: 30.000 Kwh
CAISS Algeciras: 54.000 Kwh
CAISS Olvera: 20.000 Kwh
CAISS Puerto de Santa María: 42.000 Kwh
CAISS San Fernando: 50.000 Kwh
CAISS Sanlúcar de Barrameda: 48.000 Kwh
CAISS de Jerez de la Frontera: 126.000 Kwh



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION



SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

3) Calidad del suministro

Los índices de calidad del suministro serán los que determinan el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituya.

Especialmente se tendrá en consideración el número y duración de las interrupciones (cortes y microcortes) y las características de la onda de tensión (límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.).

Asimismo, informará sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas una vez reciba comunicación de las mismas del distribuidor de la zona.

4) Garantía de suministro

Se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

Para ello, la comercializadora deberá aportar copia de los contratos de acceso de la empresa distribuidora por el que se garantice el suministro de energía eléctrica.

5) Suspensión del suministro

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 o disposición legal vigente que la sustituya o complemente.

4. CONDICIONES ECONOMICAS DE LA OFERTA

En el importe máximo del contrato se incluye el coste estimado del consumo de energía activa durante el periodo, los alquileres de equipos de medida y telemedida y el valor estimado de las penalizaciones por el consumo de energía reactiva y los excesos de potencia en que se pudiera incurrir en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de Octubre.

Los precios unitarios de los suministros que efectivamente se realicen serán de dos tipos: uno para suministro en media tensión y otro para baja tensión. En ambos casos, deberá diferenciarse el coste según el periodo aplicable (valle, llano y punta).



Cada uno de estos precios se aplicará sobre el suministro que se precise en función de las características del contrato de los edificios y de los periodos horarios.

Así, si durante la vigencia del contrato las condiciones técnicas de alguna de las instalaciones permitieran un cambio en la tensión y/o la potencia contratada a requerimiento del INSS, el coste que pudiera producirse como consecuencia de lo anterior, realizado por el distribuidor de la zona al comercializador, le será repercutido al INSS.

De igual manera si, durante la vigencia del contrato se produce la incorporación de nuevas instalaciones, serán las condiciones de tensión del suministro que permitan sus características técnicas las que determinen el precio unitario que debe aplicarse a los nuevos consumos, todo ello dentro de los precios ofertados por el comercializador.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo éstos fijos e invariables durante el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario abonará los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos de la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente, una vez abonados por el distribuidor de la zona.

El precio ofertado incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto la penalización por exceso de potencia demandada y la penalización por consumo de energía reactiva. Tampoco se incluirá, en caso alguno, el impuesto eléctrico ni el IVA.

Según el Real Decreto 1164/2001 se admitirán penalizaciones/bonificaciones en el término de potencia, por la potencia registrada. De igual manera, serán admitidas penalizaciones por consumo de energía reactiva.

5. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1) Equipos de medida: instalación, mantenimiento y verificación.

La empresa adjudicataria se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1955/200 por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/07 de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos medida y cualesquiera otra disposición legal que la complemente o sustituya.

El comercializador presentará en la oferta los precios de alquiler mensual de los equipos de medida y telemedida que pagará el consumidor.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION



SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

La instalación y el mantenimiento de los equipos de medida, líneas y, en su caso, sistemas de comunicación de medidas en ningún caso correrá a cargo de esta Entidad al ser el distribuidor el responsable de los mismos.

2) Lectura de consumos y facturación

La facturación mensual o bimensual se realizará de acuerdo con los datos acumulados por el sistema de medida a las 24 horas del último día del mes, debiéndose evitar las lecturas manuales.

El comercializador facilitará al consumidor el acceso a dichas medidas para su mejor conocimiento y gestión del consumo por lo que deberá especificar en la oferta de que manera informará al consumidor.

No obstante, el adjudicatario deberá aportar a la Entidad, al menos, el nombre, número de teléfono y fax de la persona asignada como gestor comercial, así como el código de acceso a través de Internet de las lecturas y datos acumulados por los equipos de medida de los suministros adjudicados.

El comercializador será responsable de emitir las facturas. Dicha facturación tendrá carácter mensual o bimensual y se enviará dentro de los diez primeros días hábiles de la fecha de lectura.

La factura mensual contendrá, como mínimo, la siguiente información.

- Datos del suministro.
- Datos del contrato, precios, tarifa de acceso, potencias contratadas y tensión del suministro.
- Persona de contacto. Teléfono.
- Término de potencia.
- Término de energía. Consumo mensual kwh contratado.
- Penalización por consumo de reactiva.
- Penalización/bonificación por potencia registrada (maxímetros).
- Impuesto eléctrico
- Alquiler equipo de medida
- IVA
- Consumos de energía activa, reactiva y potencias (maxímetros) en cada periodo tarifario tarifario (llano, valle y punta)
- Gráfica de la curva de carga horaria real.

El consumidor se reserva el derecho a devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros.

La factura mensual o bimensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de la información necesaria para emitir la factura de forma adecuada se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 1955/2000 y 1110/2007 de 24 de agosto para la estimación de medidas.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños a las instalaciones objeto de este contrato cuyo importe figurará en la documentación a aportar.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION



SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

6. OTRAS ESTIPULACIONES

1) Periodo de validez

El contrato tendrá una vigencia de dieciocho meses teniendo como fecha de inicio el día 1 de Julio de 2010 y finalizando el día 31 de Diciembre de 2.011. No obstante, la Dirección Provincial del INSS de Cádiz se reserva la facultad de dar de baja con anterioridad a la finalización del contrato, por razones operativas objetivas, alguno de los suministros con un preaviso de UN MES sin que ello dé lugar a penalización alguna

2) Responsabilidad del servicio

Las que en tal sentido dimanar del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y Real Decreto 1110/2007 por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que la complemente o sustituya.

3) Autocontrol e inspección

El comercializador efectuará con el rigor debido el necesario autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al consumidor de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto en el que incurra el distribuidor de la zona

Asimismo, asesorará técnica y legalmente al consumidor por posibles incumplimientos en la calidad del servicio

Por último, resolverá con la debida diligencia las incidencias que pudieren originarse, asegurando siempre la calidad del suministro. Igualmente, realizará las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante quien corresponda

4) Actuaciones frente a distribuidoras y otras comercializadoras

La comercializadora adjudicataria previa notificación al consumidor actuará y realizará las gestiones necesarias ante los distribuidores y otras comercializadoras en los temas relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica que hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudiera tener establecidas esta Entidad

Cádiz a de Marzo de 2 010

La Directora Provincial